



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

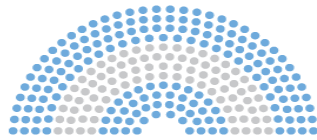
Instar al Poder Ejecutivo Nacional a investigar los casos de cercenamiento del derecho de libre circulación dentro de las fronteras nacionales, garantizado por la Constitución Nacional, que se hayan realizado con uso excesivo de las facultades de los estados, y que no están cubiertos por las restricciones dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional por la pandemia COVID-19, a través de las dependencias que corresponda, para determinar las responsabilidades.

Asimismo, y para evitar las situaciones extremas, se genere un protocolo humanitario especial, que responda a las necesidades de ciudadanos y sus familias en casos de enfermos terminales o riesgo de muerte, y que faciliten su traslado dentro del país.

José Luis Riccardo
Diputado de la Nación

Diputadas y Diputados co firmantes

Estela M. Regidor Belledone
Alejandro Cacace
Ximena García
Lorena Matzen
Gabriela Lena
Mario H. Arce
Atilio Benedetti
Ezequiel Fernández
Mario Pastori
Lidia Ascarate
Miguel Bазze
Alicia Terada
Claudia Najul
Alberto Assef



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Desde el inicio de la pandemia COVID-19 nos vimos ante la necesidad de aceptar la limitación de algunos derechos. El “quedate en casa” fue algo más que una sugerencia o consejo, y así lo hicimos.

Dejamos de ver a nuestros familiares, pero también postergamos consultas médicas y modificamos nuestra forma de trabajo, y en el peor de los casos, debimos suspenderlo.

Nuestra vida cambió, y repactamos con los poderes del Estado sus atribuciones.

Sin embargo nunca resignamos derechos fundamentales ni vivir en una república. Sentimos que la Constitución Nacional sigue cobijándonos.

Lamentablemente, en ese ejercicio de atribuciones extraordinarias que se autoadjudicó el Poder Ejecutivo Nacional, y que toleramos, hemos asistido a excesos inadmisibles. Bajo la excusa de “cuidarnos” ha habido funcionarios de variado grado de responsabilidad pública y orientación partidaria que pasaron esa línea.

Éste es el caso del derecho constitucional consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional, cuando dice que “Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber: ...de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino;...”.

Aludimos a ello en ocasión de limitaciones rigurosas impuestas por el Gobierno de la Provincia de San Luis (proyecto de resolución 1424-D-2020), que hoy vuelve a ser noticia, así como ha ocurrido en estos días en Córdoba y otras jurisdicciones implicadas en casos resonantes, por lo doloroso de sus desenlaces y la falta de sentido común de los efectores de las normas.

Como dijimos en el proyecto mencionado, la garantía a la libre circulación ha sido recogida por numerosos tratados internacionales, que también son ley para la Argentina, “como es la CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (LEY N° 23.054) conocida como Pacto de San José de Costa Rica, cuyo artículo 22, incisos 1° y 2° merecen ser leído con atención: “artículo 22. Derecho de Circulación y de Residencia.1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y a residir en él con sujeción a las disposiciones legales....3. El ejercicio de los derechos anteriores no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable...”. Toda referencia a eventuales restricciones que pudieran tomarse, aluden al Estado soberano, como es la Nación Argentina, y no una división política de él, aunque sea un estado federal. El derecho al que aludimos es uno de aquellos cuya regulación está claramente delegada en los poderes de la Nación, como es este Congreso Nacional, por lo que un estado provincial no puede disponer sobre la libre circulación por el país, cerrando sus fronteras.”

Son normas o actos de funcionarios provinciales que se aplican no sólo a los ciudadanos de la provincia en cuestión, sino que afectan a otros argentinos, todos con el mismo derecho a moverse internamente. Es cierto que tienen que justificar

sus movimientos en atención a la pandemia, y en los casos que trascendieron en los medios de comunicación –y que no deben ser los únicos- los argentinos involucrados así lo hicieron.

Sin embargo, quienes tenían que aplicar esas disposiciones no resolvieron en tiempo oportuno, o lo resolvieron cometiendo un exceso tan grave como una falta.

Y es el Estado nacional quien debe investigar si hubo un abuso de poder y señalar a los responsables.

Pero por si alguien viera lo que para nosotros es obvio como una sutileza, y que no tengamos más noticias de familias destrozadas, no ya por la pandemia sino por la falta de criterio de quienes aplican las normas, solicitamos a mismo Poder Ejecutivo que está reglando la emergencia, que genere un protocolo humanitario especial, que rija interjurisdiccionalmente, y que refiera los casos en que estén involucradas cuestiones de enfermedad grave o terminal, o riesgo de vida.

También lo dijimos: “El inc. 23 del art. 75° de la CN pone en nuestras cabezas la responsabilidad de “Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos ...”. Somos los garantes. Reclamemos al Poder Ejecutivo que se haga cargo.

Por lo expuesto, invito a las Diputadas y los Diputados a acompañar este proyecto.